 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 2488
(05 MAY 2026)

Por la cual se registran Programas de Formación Permanente de Docentes con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, ofertados por Instituciones de Educación Superior.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que le confiere el Decreto 709 de 1996, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La formación de educadores es un proceso continuo, orientado al mejoramiento de la calidad del desempeño docente, con miras a propiciar que la docencia sea ejercida por educadores idóneos.


De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 del decreto 709 de 1996, compilado en la Sección 3, Subsección 4 del decreto 1075 de 2015, los programas de capacitación deben ser registrados ante el respectivo Comité Territorial de Formación Docente de la entidad territorial certificada en materia educativa.

En virtud de lo establecido en el decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 5, el Departamento de Nariño, conformó mediante Resolución No. 0557 del 14 de marzo de 2008, el Comité Territorial de Formación Docentes, reformado según Resolución No. 3237 del 06 de septiembre de 2012 y actualizado mediante Resolución No. 3580 del 23 de julio de 2024.

Mediante comunicado No. 012 del 12 de marzo de 2026, se establecieron los parámetros para el desarrollo de los programas de capacitación válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, dirigidos a directivos docentes y docentes de la planta de cargos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, con una vigencia correspondiente al periodo 10 de marzo de 2026 hasta el 10 de marzo de 2027.

Después de la valoración de las propuestas de los Programas de Formación Permanente de Docentes, los oferentes ajustaron las propuestas conforme a lo sugerido por el Comité Territorial de Formación Docente, razón por la cual, en sesión del 29 de abril de 2026 se seleccionaron y aprobaron los programas de formación.

Con referencia a los créditos, se recuerda que un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales en un 50% y no presenciales 50%, que incluyen entre otros: talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos, diplomados, según la sección 3,

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

subsección 4. artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015 y comunicado No. 006 del 25 de abril de 2025.

Si bien el artículo 14 del Decreto 709 de 1996 imponía un término de vigencia a las certificaciones para que ellas tuvieran validez para efectos del ascenso en el escalafón docente, la norma vigente, esto es, el Decreto 1075 de 2015 no consagra dicho término; entendiéndose así que tal disposición sobre la vigencia de las certificaciones se encuentra derogada a partir de la publicación del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, es decir desde el 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto se procederá a ordenar el registro de Programas de Formación de Docentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR para efectos de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Subsección 4, los siguientes Programas de Formación de Docentes así:

No.	Nombre del Programa	Oferente
1	El arte de enseñar en la era de la Inteligencia Artificial	Universidad de Nariño
2	Ecosistemas de innovación 2026 Estrategias Docentes	Universidad de Nariño
3	Estrategias didácticas para la educación inclusiva	Universidad de Nariño
4	Fortalecimiento de competencias socioemocionales	Universidad de Nariño
5	Diplomado en Salud mental en contextos escolares	Universidad de Nariño
6	Transformando la praxis pedagógica desde la inteligencia emocional y el bienestar colectivo	Universidad de Nariño
7	Ley 1620 del 2013. Convivencia Escolar formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar /Escuela como territorio de paz	Universidad Mariana
8	Educación Propia, enfoque diferencial, ley de origen, ley natural y derecho mayor.	Universidad Mariana
9	Innovación Educativa: Inteligencia Artificial en educación	Universidad Mariana
10	Aprendizaje por proyectos, un modelo flexible para el Aula.	Universidad Mariana

ARTÍCULO 2°. Los programas de formación de educadores registrados en el artículo 1° de la presente resolución, como requisito para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, están dirigidos exclusivamente a directivos docentes y docentes de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de actualización de conocimientos y mejoramiento profesional podrán inscribirse y desarrollar los programas de formación, todas las personas interesadas.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 4°. La asignación del número de créditos por capacitación, está determinada por las disposiciones contenidas en la Sección 3, Subsección 4, Artículo 2.4.2.1.3.4.4. del decreto 1075 de 2015 y Comunicado No. 012 del 12 de marzo de 2026.

DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS			
No. DE CRÉDITOS	No. DE HORAS SINCRÓNICAS Y/O TRABAJO AUTÓNOMO	No. DE HORAS PRESENCIALES O MEDIADAS POR TECNOLOGÍA	TOTAL HORAS
2	45	45	90
5	113	112	225
7	158	157	315

ARTÍCULO 5°. La estrategia de formación pedagógica se desarrollará de manera presencial o mediada por tecnología en un 50% y no presencial en un 50%, que incluyen entre otros, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos.

ARTÍCULO 6°. Los cursos de capacitación realizados por los directivos docentes y docentes, no perderán vigencia, siempre y cuando no los hayan utilizado en otros ascensos.

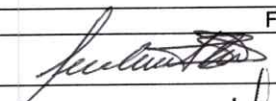
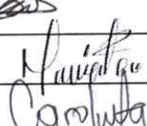
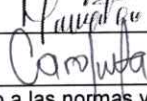
ARTÍCULO 7° La ejecución de la presente resolución, se sujeta al periodo de desarrollo de los Programas de Formación Permanente de Docentes, aprobadas por el Comité Territorial de Formación Docente correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de abril de 2026 hasta el 29 de abril de 2027.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

05 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez - Subsecretario Calidad Educativa.	04/05/2026	
Revisó: María Alejandra Benítez – Abogada Subsecretaría Calidad Educativa	04/05/2026	
Proyectó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Calidad Educativa.	04/05/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		